



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Merck S.A.
Demandados	Laboratorios de Medellín S.A.S. antes Laboratorios Limitada de Medellín Alfredo Antonio Echenique Cohen
Radicado	05001 31 03 013 2019 00488 00
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta dada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro al oficio No. 092.

Igualmente se incorpora el oficio No. 573 proveniente del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad por medio del cual comunican *"que el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860002964-4 contra LABORATORIOS DE MEDELLÍN S.A.S. NIT 890912308-6, ALFREDO ANTONIO ECHENIQUE COHEN CC 8216175 Y ESCILDA MARÍA CAMACHO DE ECHENIQUE CC 32448520, por auto de la fecha se dio por terminado y se ordenó cancelar medidas cautelares (...)* *Sírvase cancelar el embargo de remanentes y bienes que se lleguen a desembargar a los codemandados LABORATORIOS DE MEDELLÍN S.A.S. Y ALFREDO ANTONIO ECHENIQUE COHEN en el proceso radicado con el número 2019 00488 promovido por MERCK S.A.S. que había sido solicitado mediante oficio 0214 de 18/02/2020."*

Sin embargo, una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que no obra constancia alguna del oficio 0214 del 18/02/2020, en el cual se solicitó el embargo de remanentes, razón por la cual no hay lugar a proceder con la cancelación del mismo toda vez que no se ha tomado nota de dicho embargo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Civil 13 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddda6eaace62ba0cd7c53cbdf8f40ac5e3bde9dc74825b6117ae09e8857be7a8**
Documento generado en 02/08/2021 06:52:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**